

hubiesen realizado el curso de nivelación sin haberlo aprobado y no tengan agotadas las convocatorias, serán atendidos directamente en la sede central del curso (apartado 50.487 de Madrid) durante el desarrollo del mismo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de noviembre de 1986.-El Director general, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Excm. Sra. Rectora magnífica de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y Sr. Subdirector general de Centros y Especialidades.

31355 *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Coordinación y Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, sobre dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros incompletos de EGB sostenidos con fondos públicos en localidades de hasta 10.000 habitantes.*

Suscrito con fecha 6 de noviembre de 1986 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía sobre dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros incompletos de EGB, sostenidos con fondos públicos en localidades de hasta 10.000 habitantes.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 12 de noviembre de 1986.-El Director general, José María Bas Adam.

Convenio sobre dotación de libros y demás material didáctico impreso a los Centros incompletos de Enseñanza General Básica sostenidos con fondos públicos, en municipios de hasta 10.000 habitantes

Con el fin de profundizar y consolidar las acciones emprendidas en materia de educación compensatoria y procurar las condiciones que hagan efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades en materia de enseñanza, se considera conveniente iniciar un programa de dotación a los Centros, en los que concurren circunstancias que justifican una acción educativa preferente, de libros de texto y otro material didáctico impreso necesarios para el desarrollo del proceso de enseñanza.

La iniciación de esta experiencia de equipamiento directo de los Centros, que viene a sustituir procedimientos anteriores de ayudas individualizadas para la adquisición del mismo por los escolares, aconseja establecer un mecanismo de evaluación conjunta Ministerio de Educación y Ciencia-Comunidades Autónomas con plena competencia en el campo educativo para mejor orientar el desarrollo de esta experiencia en cursos sucesivos.

De acuerdo con lo anterior, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio de colaboración que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-El Ministerio de Educación y Ciencia transferirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía el importe de 124.084.000 pesetas, con cargo al crédito 18.09.422B.451 del vigente Presupuesto de gastos.

Este crédito será distribuido en su integridad entre los Centros de EGB de menos de 8 unidades, sostenidos con fondos públicos y situados en municipios de hasta 10.000 habitantes, según el nomenclátor del último censo de población del INE.

Segunda.-La asignación a cada Centro deberá destinarse a la adquisición de libros de literatura infantil, libros de consulta y libros de texto, incluidos los cuadernos de trabajo en el ciclo inicial.

Tercera.-Los libros escolares y demás material didáctico impreso adquirido con estos fondos, formará parte de la biblioteca de cada aula y será de utilización compartida por los alumnos de cada grupo-clase de forma conjunta, uso individualizado o en modalidad intermedia, garantizándose en todo caso que dichos fondos queden depositados en el Centro al finalizar el curso escolar para su utilización posterior por nuevos alumnos.

Cuarta.-La gratuidad de uso de los libros escolares y demás material didáctico impreso supone para las familias de los alumnos

de dichos Centros la exención de cualquier desembolso por dicho concepto.

Quinta.-Los Centros docentes recibirán a través de las Administraciones educativas de las que dependan, las correspondientes orientaciones para la selección y utilización de materiales didácticos impresos así como sobre la adquisición de los mismos.

Sexta.-Antes de finalizar el segundo trimestre del curso 1986-87 las partes firmantes realizarán una evaluación conjunta de la ejecución de este convenio y del cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo mediante una comisión paritaria constituida a tal efecto. Con esta finalidad podrán solicitarse todas las informaciones que se estimen precisas, a los órganos de gestión del programa convenido, a través de los cauces establecidos.

Séptima.-El período de vigencia de este Convenio se extiende al curso 1986-87.

A la vista de la evaluación a la que se refiere la base 6.ª las partes podrán disponer la prórroga del Convenio para el próximo curso o la introducción de las modificaciones en el mismo que consideren oportunas. En la medida que los recursos presupuestarios disponibles lo permitan se ampliarán en los nuevos Convenios el número de Centros y de colectivos escolares a los que se aplique este programa de dotación gratuita de libros y demás material didáctico.

Madrid, 6 de noviembre de 1986.-Por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministro de Educación y Ciencia, José María Maravall Herrero.-Por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, el Consejero de Educación y Ciencia.

31356 *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre Educación Compensatoria.*

Suscrito con fecha 6 de noviembre de 1986 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre Educación Compensatoria.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 12 de noviembre de 1986.-El Director general, José María Bas Adam.

La preferente atención a sectores especialmente desfavorecidos constituye el objetivo principal del programa de educación compensatoria establecido por el Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, en beneficio de aquellas zonas geográficas o grupos de población que por sus especiales características requieren una atención educativa preferente.

Para llevar a cabo las actuaciones previstas es preciso una amplia cooperación social y una generosa conjunción de esfuerzos por lo que el programa de educación compensatoria se concibe como un instrumento abierto a las Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos y otras Entidades públicas y privadas.

En el artículo 4.º, 3, de la mencionada norma, se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para formalizar Convenios con aquellas Comunidades Autónomas que, teniendo plena competencia en materia de educación y habiendo recibido los trasposos de funciones y servicios, deseen participar en el programa de educación compensatoria.

Consecuentemente con lo anterior, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio de colaboración, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.-Constituye el objeto del presente Convenio la realización de actividades sobre Educación Compensatoria de entre las señaladas en el artículo 2.º del Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, y de conformidad con las especificaciones contenidas en el anexo que se incorporará a este Convenio previa conformidad de la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en estas bases.